

# Derechos y obligaciones de los viajeros de ferrocarril en la Unión

En la Unión Europea (UE), los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril se rigen por el Reglamento (CE) n.º 1371/2007, aplicable desde el final de 2009, que proporciona a todos los pasajeros un nivel armonizado de información, asistencia y protección. En septiembre de 2017, la Comisión Europea adoptó una nueva propuesta destinada a lograr un mejor equilibrio entre el refuerzo de los derechos de los pasajeros y la reducción de la carga para las empresas ferroviarias. Se prevé que el Parlamento Europeo someta a votación su posición sobre esta propuesta durante su período parcial de sesiones de noviembre I.

## Antecedentes

El [Reglamento \(CE\) n.º 1371/2007](#) ofrece a los viajeros una serie de servicios, como la información, la responsabilidad para con ellos y su equipaje y, si un tren se retrasa o sufre una cancelación, el reintegro o la continuación del viaje, la compensación y la asistencia. Las personas con discapacidad o movilidad reducida pueden beneficiarse de derechos específicos relativos a la accesibilidad de los trenes, las estaciones y la asistencia. En su [informe](#) de 2013 sobre la aplicación del Reglamento y en la [evaluación de impacto](#) de 2017, la Comisión destacó algunos problemas, como la aplicación no uniforme de las disposiciones debido al uso de exenciones y la deficiente aplicación de las normas, y expresó su intención de proseguir la aproximación de los derechos de los pasajeros de ferrocarril a otros modos de transporte.

## Propuesta de la Comisión Europea

Para abordar estas deficiencias y objetivos, la Comisión adoptó una [propuesta](#), el 27 de septiembre de 2017, para eliminar las exenciones de los servicios nacionales de larga distancia y de los servicios transfronterizos urbanos, suburbanos y regionales. El Reglamento propuesto refuerza la información sobre los derechos de los pasajeros, en particular sobre los billetes directos. Propone reforzar los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida, por ejemplo, compensando en su totalidad la pérdida de su equipo de movilidad. Para mejorar la aplicación, aclara el procedimiento de presentación de denuncias. Y, lo que es más importante, propone introducir una cláusula de fuerza mayor que exima a los operadores ferroviarios del pago de compensaciones por los retrasos causados por fenómenos meteorológicos extremos o catástrofes naturales graves, alineando las normas ferroviarias con otras normas de la UE en materia de transporte.

## Posición del Parlamento Europeo

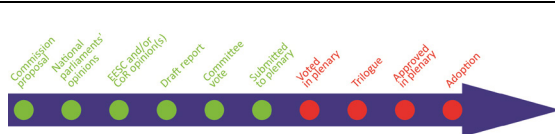
La Comisión de Transportes y Turismo (TRAN) del Parlamento Europeo presentó su [proyecto de informe](#) sobre esta propuesta en febrero de 2018. Se presentaron seiscientas enmiendas, que fueron sometidas a debate por la comisión TRAN en abril de 2018. Se llegó a un consenso sobre la necesidad de reforzar los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida, pero se expresaron puntos de vista divergentes sobre las exenciones y la cláusula de fuerza mayor. En junio de 2018, el ponente señaló que se habían acordado algunas enmiendas de transacción, pero que se necesitaban más debates, por ejemplo, sobre los niveles de compensación por retrasos.

El 9 de octubre de 2018, la Comisión TRAN aprobó su [informe](#), con una serie de enmiendas de transacción que modifican la propuesta. Propone reforzar los derechos de los pasajeros suprimiendo la cláusula de fuerza mayor, incluyendo los servicios regionales en el ámbito de aplicación del Reglamento y facilitando el transporte de bicicletas. También propone aumentar los niveles de compensación en caso de retraso, hasta el 100 % del precio del billete si el retraso es de más de dos horas. Propone reducir de 48 a 12 horas el período de notificación previa para la asistencia en estaciones a personas con discapacidad o movilidad reducida, y suprimirlo en estaciones con un tráfico diario que supere los 10 000 pasajeros. Se prevé que el

## EPRS Derechos y obligaciones de los viajeros de ferrocarril en la Unión

informe se someta a votación durante el período parcial de sesiones de noviembre I de 2018, fijando así la posición del Parlamento para el diálogo tripartito.

Informe en primera lectura: [2017/0237\(COD\)](#); comisión competente para el fondo: TRAN; ponente: Bogusław Liberadzki (S&D, Polonia). Para obtener más información, puede consultar el correspondiente [briefing](#) de la serie «EU Legislation in Progress» del EPRS.



El presente documento se destina a los diputados y al personal del Parlamento Europeo para su utilización como material de referencia en el desempeño de su labor parlamentaria. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de sus autores, por lo que las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la posición oficial del Parlamento. Se autoriza su reproducción y traducción con fines no comerciales, siempre que se cite la fuente, se informe previamente al Parlamento Europeo y se le transmita un ejemplar. © Unión Europea, 2018.

